

**RESOLUCION N° 0020**  
(Febrero 01 de 2016)

**“Por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes de Contratación, Fiducia y Servicio a la Deuda, se adopta el aplicativo SIAOBSERVA y se deroga la Resolución N° 0587 de diciembre 02 de 2014 ”.**

**LA CONTRALORA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, y demás disposiciones que la desarrollan o complementan.

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 272 de la Constitución política faculta a los Contralores Municipales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la Republica en el Artículo 268.

Que el numeral 1 del Artículo 268 de la Constitución Política, consagra como función del Contralor General de la Republica entre otras, la de "Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas a los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse."

Que, la Ley 42 de 1993 establece que para el ejercicio del control fiscal "Se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno".

Que, la Contraloría Distrital de Buenaventura con la finalidad de agilizar los principios de oportunidad y eficiencia utiliza los avances tecnológicos que permiten aligerar la rendición de la cuenta e informes de sus Entes y Asuntos de control conformando así base de datos que permiten tener información actualizada de la Gestión Pública.

Que mediante Resolución N° 0355 de Junio 24 de 2013, por medio de la cual se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica

de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría Distrital de Buenaventura

Que la Contraloría Distrital de Buenaventura expidió la Resolución N° 0587 de diciembre 02 de 2014 Por medio del cual se deroga los parágrafos 2, 3 y 4 del artículo 12 y se modifica el artículo 14 parágrafo 2 y artículo 35 de la Resolución 0355 de junio 24 de 2013, términos y procedimiento para la rendición de la cuenta e informes que se presenta a la Contraloría Distrital de Buenaventura

Que mediante Resolución Orgánica N° 008 del 30 de octubre de 2015, la Auditoría General de la Republica, reglamenta la rendición de cuenta de informes se adopta dentro de SIREL el aplicativo SIAOBSERVA y se deroga la Resolución Orgánica 007 de 2015.

Que la Contraloría Distrital de Buenaventura debe armonizar la forma y periodicidad con las que sus Entes y Asuntos de Control rinden la información contractual en comento, con el nuevo parámetro establecido por la Auditoría General de la Republica

## RESUELVE

**Artículo 1°** Reglamentar como en efecto se reglamenta la Resolución de Cuentas e Informes de Contratación, Fiducia y Servicio a la Deuda que se venía rindiendo a través del aplicativo Gestión Transparente y que a partir de la fecha deberá ser rendida mes a mes a más tardar los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a través del aplicativo SIAOBSERVA (<http://siaobserva.auditoria.gov.co>).

Todas las actuaciones que se presenten en la etapa contractual y pos contractual del contrato como actas, pagos, informes, suspensiones y otras, deben ser ingresadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de esta.

**Parágrafo 1. Establecimientos Educativos.** Los Establecimientos Educativos están obligados a rendir cuenta a través de la Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura, pero están sometidos a la Vigilancia de la Contraloría Distrital de Buenaventura, a la vez deberán suministrar la

información concerniente a la contratación en el aplicativo SIAOBSERVA, por medio de solicitud escrita y/o electrónica.

**Parágrafo 2.** Se exceptúan de rendir la información de la contratación en el aplicativo SIAOBSERVA las Curadurías Urbanas y la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura.

**Parágrafo 3.** El Meritorio Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Buenaventura, deberá rendir en el aplicativo SIAOBSERVA, la información de la contratación realizada con los recursos públicos.

**Artículo 2°** La información contractual y presupuestal susceptible de ser rendida a la contraloría Distrital de Buenaventura, corresponde exclusivamente a la ejecutada en el periodo rendido.

**Artículo 3°** Los Entes y Asuntos de Control de la Contraloría Distrital de Buenaventura con excepción de las Curadurías Urbanas y la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura deberán rendir periódicamente los siguientes formatos en el aplicativo SIACONTRALORIAS (<http://siacontralorias.auditoria.gov.co/buenaventura>)

N°	NOMBRE DEL FORMULARIO	NOMBRE DEL ARCHIVO	PERIODO	FECHA LIMITE DE RENDICION
1	Fiducia	F20_2A_CDB	Semestral	Julio 05 / Enero 05
2	Servicio a la Deuda	F18A	Mensual	05 días hábiles del mes siguiente

**Parágrafo 1.** La anterior información deberá rendirse sin perjuicio de la rendición de la cuenta previsto para los demás formatos en el aplicativo SIACONTRALORIAS

**Artículo 4°** El incumplimiento de lo expresado en esta Resolución dará imposición a sanciones como lo establece la Resolución N° 0355 de Junio 24 de 2013 en concordancia con la Ley 42 de 1993 en sus Artículos 100 y 101.



**Artículo 5°** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 0587 de diciembre 02 de 2014.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Buenaventura, a los (1) Un Día del mes de Febrero de 2016

**CARMEN LORENA ASPRILLA QUESADA  
CONTRALORA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

Proyecto: NICP /MELP/MSAT  
Reviso: JLB.

